

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2018-2796** *Orden HAC/16/2018, de 16 de marzo de 2018, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos.*

Con fecha 17 de abril de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC extraordinario número 12) la Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos.

Esta disposición tiene por objeto apoyar a aquellos municipios que quedan fuera del área de actuación de los Grupos de Acción Local para que realicen actividades de información y divulgación europea.

A la vista de la experiencia adquirida se considera oportuno adaptar las bases reguladoras de modo que se pueda cumplir en mayor medida el objetivo que con ellas se pretende.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden HAC/05/2017.

Se modifica la Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos.

Uno. El artículo 6 queda redactado como sigue:

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

1.- Interés informativo y divulgativo de las acciones programadas. Contenido europeo de las acciones, duración y el nº de beneficiarios directos. Hasta 60 puntos:

1.a) Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre la Unión Europea, sus Instituciones y políticas (valor máximo 30 puntos): - Alto 30 puntos; - Medio 15 puntos; - Bajo 5 puntos.

1.b) Duración de las actividades contenidas en el proyecto (valor máximo 25 puntos): - 1 día. 1 punto; - Más de 1 día y hasta 1 semana. 5 puntos; - Más de 1 semana y hasta 1 mes. 10 puntos; - Más de 1 mes y hasta 3 meses. 15 puntos; - Más de 3 meses y hasta 6 meses. 20 puntos; - Más de 6 meses de actividad. 25 puntos- No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto. 0 puntos.

MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

1.c) Número de beneficiarios directos e indirectos (valor máximo 5 puntos): Más de 500 personas - 5 puntos; Entre 100 y 499 personas. 3 puntos; De 50 a 99 personas. 2 puntos; Hasta 49 personas. 1 punto; Si no se concreta por el solicitante el nº de beneficiarios. 0 puntos.

2. Formulación clara y precisa de objetivos y actividades, su adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea, así como su impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto). Hasta 30 puntos.

2.a Formulación de objetivos y prioridades (Valor máximo 3): - Muy buena formulación. 3 puntos; Buena. 2 puntos; - Regular. 1 punto.

2.b Adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General. (Valor máximo 17 puntos): - Alta. 17 puntos; - Media. 10 puntos; - Baja. 2 punto.

2.c Plan de difusión del proyecto (valor máximo 10 puntos): - Muy bueno. 10 puntos; - Bueno. 5 puntos; - Regular. 1 punto; - Sin plan de difusión. 0 puntos.

3. Presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 10 puntos.

En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario, siendo conveniente un detalle pormenorizado de los gastos, con los siguientes valores:

- Alto. 10 puntos.
- Medio. 5 puntos.
- Bajo. 1 punto.

Dos. Se modifica el Anexo I.6 (ver Anexo).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2018.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

Anexo I.6

6. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto \*

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD				
Concepto	Subvención solicitada	Otras Subvenciones (1)	Financiación Propia (2)	Total
▪ <b>Gastos de personal</b>				
▪ <b>Actividades:</b>				
Total:				
<b>COSTE DEL PROYECTO</b>				

(1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.

(2) Se acreditará mediante certificado de la entidad.

(\*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.2).